

Lex et scribendi actu:
Dominación Colonial y Escritura de la Ley

Por JOSÉ CALVO GONZÁLEZ
Universidad de Málaga

RESUMEN

*El texto contempla un aspecto de la cultura jurídica moderna desatendido; el fenómeno de la Escritura de la Ley y a sus marcas y su borrado o desescritura. Al Derecho lo hace posible la ceremonia/rito, esencialmente ficcional, de escribirlo, de ponerlo por escrito; Ley e institución mantienen un vínculo para con el texto jurídico en lo escritural. Para tratar de ofrecer una explicación de ello acude a pasajes de la novela *Waiting for the Barbarians* (1980), de John Maxwell Coetzee. La Ley del imperio (o el Imperio de la Ley) se escribe sobre el cuerpo; la Ley es con el cuerpo. El cuerpo de la Ley es su escritura. Borrar el ilícito es reescribir la Ley con otros, nuevos, caracteres, y hacerla indeleble.*

Palabras clave: *Cultura literaria del Derecho. Derecho y Literatura. Escritura y Derecho. Cuerpo y Derecho. Ley colonial.*

ABSTRACT

*The text contemplates an aspect of the neglected modern legal culture; the phenomenon of the Writing of the Law, its marks and also its erasure or deswriting. The Law makes it possible the ceremony / ritual, essentially fictional, to write it, to put it in writing; Law and Institution maintain a link to the legal text in the scriptural. To try to offer an explanation of this he goes to passages of the novel *Waiting for the Barbarians* (1980), by John Maxwell Coetzee. The Law of the Empire (or the Law's Empire) is*

written on the body; the Law is with the body. The body of the Law is its writing. To erase the illicit is to rewrite the Law with other, new, characters, and make it indelible.

Keywords: *Literary culture of Law. Law and Literature, Writing and Law, Body and Law, Colonial law.*

SUMARIO: 1. LA ESCRITURA DE LEY. – 2. MARCA DE ESCRITURA Y PALIMPSESTO. – 3. LA LETRA INVISIBLE DE LA LEY. PARADOJAS DE LO CORPÓREO: LA VISIBLE INVISIBILIDAD.

*Writing means summoning oneself
To court and playing the judge's part*

Henrik Ibsen (1880)¹

1. LA ESCRITURA DE LEY

Parto de la idea de *dispositivo* en el sentido de Foucault², Deleuze³ y, especialmente, en el análisis de Agamben⁴. Así puedo entender que la escritura legal es un dispositivo pero, además, jurídico-institucional. Me intereso por la práctica ligada a ese dispositivo jurídico-institucional. En la práctica de ese *dispositivo* confluyen procesos y reglas que concretan relaciones de poder instituyente. *Ley e institución* mantienen un vínculo para con el texto jurídico en lo escritural. El análisis del complejo aparato jurídico-institucional y las prácticas ligadas a sus dispositivos es lo que configura la reflexión que presentaré como impronta del Derecho más allá de entelequias metafísicas, es decir, al margen de ellas.

Instituir lo jurídico es un hecho que está más allá de la vida natural; está en la escritura, está en el artificio de su inscripción,

¹ *Letter from Henrik Ibsen to Ludwig Passarge*, Munich, 16 June 1880 (Ibsen, 1964, 187)

² FOUCAULT, 1975, 1986, 1996

³ DELEUZE, 1978, 2007.

⁴ «[...] cualquier cosa que, de algún modo, tenga la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes. Por lo tanto, no solo las prisiones, los manicomios, el Panóptico, las escuelas, la confesión, las fábricas, las disciplinas, las medidas jurídicas, etc., cuya conexión con el poder es de algún modo evidente, sino también la pluma, *la escritura*, la literatura, la filosofía, la agricultura, el cigarrillo, la navegación, los ordenadores, los teléfonos móviles y –por qué no– el lenguaje mismo, que quizás es el más antiguo de los dispositivos.» Cf. Agamben, 2015, 23 (Énfasis añadido).

lo que convierte a la escritura legal –a la legalidad escrita– en marca simbólica de la institución social. No es la institución en sentido de transcripción de hechos biológicos en sociales. Es la *institución jurídica* como dimensión escrita de la vida social; no existe *institución jurídica* con *fuerza-de-ley-sin ley escrita*, porque la marca simbólica de su fuerza apoya en las formas de la escritura de ley. El dispositivo de legalidad y lo que hace posible que opere como institución –con poder instituyente, institucional–, esto es, su *diferencia* con la institución natural, reside en el artificio de haber sido puesta por escrito (algo ha sido escrito, escrito en algún lugar, escrito por alguien); o sea, lo que sostiene a lo jurídico es precisamente la ficción de escribirlo, o lo que es lo mismo, lo jurídico se sostiene en/por/mediante un acto de escritura (Calvo González, 2018)⁵; al Derecho lo hace posible la ceremonia/rito, esencialmente *ficcional*, de escribirlo, de ponerlo por escrito. Además, esa misma ceremonia/rito se convierte en una pedagogía que también sirve para sostener una ficción. Toda forma ceremonial representa una ficción sujeta a ritos, a rituales, a liturgias (Legendre, 1994, 23)⁶.

Ello es intrínseco al orden jurídico moderno y, en particular, al Estado Moderno y sus ceremonias de legitimación política y burocrático-administrativa: no se produce, *fuerza-de-ley-sin-ley* que no haya seguido esos ceremoniales escriturales, y la *no fuerza-de-ley* se produce *con-ley* que invierte, igualmente por borrado de escritura (re-escritura o sobre-escritura) la que fuera su ceremonia instituyente, prescriptiva en tanto que preinscriptora.

La inteligencia de la Ley como *escritura* nos sitúa allende lo natural, nos emplaza en lo cultural. Nos instala en su artificio (*ars fictio*) y sugiere la existencia de mecanismos, de aparejos, de resortes, de artilugios, de ingenios *dispuestos* para producir resultados. Resultados que tanto pueden ser maquinales –en su acepción de automáticos, inconscientes– como, asimismo, manuales –en el sentido de dóciles, apacibles y también sumisos como obedientes. Porque con la escritura de la Ley ciertamente se originan dominaciones irreflexivas, involuntarias y, asimismo, correccionales o forzadas, o sea, disciplinares.

⁵ Véase mi trabajo «*Derecho con Literatura. Escritura, ficcionalidad y relato*» (2016). Ahora incluido en *La destreza de Judith. Estudios de Cultura literaria del Derecho*, Granada: Comares, 2018, pp. 350-362.

CALVO GONZÁLEZ, José. *Derecho con Literatura. Escritura, ficcionalidad y relato*» (2016). In: CALVO GONZÁLEZ, José. 2018, 350-362

⁶ «Sin la ritualidad de los procedimientos la función auténticamente simbólica del juez se hace incomprensible; las formas son la única salvaguarda del carácter no dual de las relaciones entre la justicia, los expertos y el acusado; las liturgias de un proceso, como tantos otros montajes de las culturas, tienen también la inclinación, si puede así decirse, a desmenujar al sujeto inconsciente de su culpabilidad socializándola.» Cf. LEGENDRE, 1994, 43

2. MARCA DE ESCRITURA Y PALIMPSESTO

La Fiesta Punitiva es una conmemoración de la Escritura. Allí la Ley se revela en el acto de quedar escrita sobre el cuerpo; la Ley es con el cuerpo. Lo comprobamos en *La Máquina de escribir* imaginada por Kafka para *En la Colonia penitenciaria*⁷, que hace visible el grafema de la Ley mientras la pone por escrito sobre la piel del condenado y la graba en su carne viva. Ello significa que del efecto de la inscripción durante el traspaso caligráfico de la *Letra de la Ley* ésta alcanza su representación gráfica, y también que la *Máquina de escribir la Ley* actúa como una máquina de tormento⁸ para su revelación.

⁷ Véanse nuevas consideraciones al respecto en BENESCH, 1997 y GAILUS, 2001.

⁸ Existen numerosas representaciones ideacionales, gráficas y plásticas, del «Aparato» imaginado por Kafka para *In der Strafkolonie*, y más o menos coincidentes con lo descrito en el relato. El historietista e ilustrador estadounidense Robert Crumb (1943-) ofrece, a mi parecer, su plasmación más genuina, cf. CRUM & MAIROWITZ, 2010. Contemplado como «máquina» de tortura es cierto que la amplísima ideación histórica de «mecanismos de tortura» inclina a aprovechar, incluso, semejanzas algo difíciles. Así, considerando como deriva de la imaginación kafkiana algún producto de la «fábrica Disney». El escritor venezolano Segundo Serrano Poncela (1912-1976) descubre esa posible concomitancia en una de las fotografías contenidas en BARR, 1937. Se trata allí de la imagen núm. 536, que representa el «wolf pacifier» ideado por los guionistas en el tercer episodio del animated cartoon *Three Little wolves* (Hollywood, California: Walt Disney Productions, Ltd., 1936): «Vea, sin embargo, las fotografías recogidas por Alfred H. Barr en su libro *Fantastic Art* y descubrirá el pivote central del film: la existencia de una ingeniosa máquina de torturas –el wolf pacifier– manejada por los ingenuos cerditos con el propósito inquisitorial de martirizar a su enemigo; máquina del tamaño de un edificio y provista de un sin fin de correas, martillos, serruchos, clavos, pies automáticos, bombas y barriles de pólvora, cuyo minucioso funcionamiento recuerda el aparato descrito por Kafka en su *In der Strafkolonie*», cf. Serrano Poncela, 1959, 178, asimismo en *id.*, 1966, 11. No creo, sin embargo, que el funcionamiento de ambas máquinas guarden esa pretendida similitud. COCKS, 2004, 36-37, también acude a la construcción por el sabio Porcellino del *wolf pacifier* como máquina para deshacerse de *El Lobo Feroz* (*Big Bad Wolf*), pero solo refiriendo que éste simboliza el enemigo, en una clara alegoría de la Alemania nazi. Debo añadir que otro *wolf pacifier* aparece en el episodio 13 del corto de animación titulado *The Mouse Comes to Dinner* (1945), bajo dirección de William Hanna y Joseph Barbera, y producción de Fred Quimby; Jerry se ve obligado a servir la cena a Tom y su novia y cuando éste se pone demasiado cariñoso ella le golpea con una llave inglesa etiquetada como «wolf pacifier». En cualquier caso, tales mecanismos y útiles de castigo no son «máquinas de escribir». Por otra parte, la comparativa entre el «Aparato» y la «maquinaria» sadiana puede ser, sin duda, tentadora, pero el efectivo rendimiento mecánico de aparejos –principalmente polipastos y poleas y alguna rueda– de «tortura» y «sufrimiento» ingenieros en el «juego» sexual para, por ejemplo, *Histoire de Juliette, ou les Prospérités du vice* (1789) es, de resultas, muy menor y ajeno a la escritura corporal. Sus máquinas, observadas instrumental y simbólicamente, son dispositivos muy simples y de una tecnología arcaica, destinados solo a permitir la prolongación del placer libertino. Véase ABRAMOVICI, 2013. De Abramovici, asimismo ABRAMOVICI, 2013a. La aparición de «garruchas» es, en todo caso, muy anterior; una referencia a su aparece en el cap. LXIII de la Primera Parte de *El Quijote*, donde a su *in fine* se lee: «así como los que están en el tormento de la garrucha, puestos a toca, no toca, que ellos mismos son causa de acrecentar su dolor, con el

Pero otras veces el suplicio es resultado de una nueva escritura que al borrar la marca escrita de la *Letra de la Ley*, la sobre-escribe. Sucede, así, que una vez escrita con diferentes rasgos caligráficos, o sea, reescrita, la *subraya* y hace indeleble. Las funciones de *escritura*, *borrado* y *reescritura* operan en tales casos mediante un simplificado de la tecnología instrumental y de su procedimiento de acción inscriptora, básicamente reducida a dos elementos: *calamus* y *codex*. De manera que, mientras el primero podrá ser una piedra (*lapidatio*), un bastón (*fustigatio*), un látigo (*flagelatio*), el cuerpo permanecerá como la tablilla de escribir –*codex*, porque siempre la *Ley es con* el cuerpo– en la que raspar y reponer, desde el desuello hasta la cicatriz, *la escritura de la Ley*.

En ese sentido, la acción de *borrado* no debe quedar limitada en exclusivo, naturalmente, a la desaparición de la marca escrita. En el intervalo del siglo XVIII al XIX se produjo, desde luego, un paulatino *borrado* de la *escritura de la Ley* sobre el cuerpo; como consecuencia de la desaparición de determinadas modalidades de suplicios la *Letra de la Ley* se borró, en efecto, del cuerpo de los reos⁹. Aunque no es

ahínco que ponen en estirarse, engañados de la esperanza que se les representa, que con poco más que se estiren llegarán al suelo.» Su empleo como tormento, con funciones de prueba judicial en la investigación de delitos atroces, comenzó a mediados del s. XVI y se aplicó hasta casi finales del XVII; Quevedo y Hoyos señala acerca de él: «se siente más dolor que si le cortaran las manos; y según lo afirma Francisco Bruno, quiere más el reo morir que padecerle *de indic., a. part. q. 2. num. 6. Paz 5 part. 1 tom. cap. 3. & 12 num. 66*», cf. QUEVEDO Y HOYOS, 1632. Parte II, cap. I fol. 73 vto.

Diferente asunto sería, quizá, indagar en la comparativa de esos dispositivos sadianos y el diseño de varios de los artefactos e instrumental de tortura previstos para la racionalización del castigo que ilustran la *Constituto Criminalis Theresiana* (1768). Véase en MARIA THERESIA, 1769, en esp. Beilagen zum ersten Theil, „Nus. IVtus Ad Artli. XXXVIII. & pdum XVII Abfchilderund Erklärung der Tortur, wie selbe in der Residenzstadt Wienn gewöhnlich, und in den österreichischen Landen vorzunehmen ist«, Figura III. Latus III y IV, pp. XLII y XLV. Con todo, más allá del eventual influjo estético de este texto jurídico en el diseño sadiano de sus artilugios de satisfacción, ni éstos ni el catálogo de los ilustrados en la normalización legislativa theresiana del aparato de tortura coinciden con la finalidad escritural del «Aparato» kafkiano. Aquéllos, como más tarde el *Boger-Schaukel* empleado por la Gestapo como método de tortura de miembros de la resistencia antinazi y en Auschwitz, o el *Pau de Arara* –su gemelo brasileño– por la Dictadura militar durante los «Años de chumbo» (1964-1985) –y que así aparece en Kertész, 2007, 20-23– son herramientas del «taller» de búsqueda de la culpa a través del cuerpo del prisionero durante su interrogatorio, mientras que en el relato de Kafka la culpa es siempre «indudable» y su empleo tiene lugar al momento de la ejecución de sentencia.

⁹ FOUCAULT, 1975, 17 y 1976, 18. Foucault menciona más adelante –FOUCAULT, 1975, 120, núm. 2 (FOUCAULT, 1976, 122, núm. 35)– un fragmento del *Traite des matières criminelles* (1741), cuya cita retomo y extendiendo unas líneas más: «II y avoit autrefois des peines qui ne se pratiquent plus aujourd’hui, comme d’écrire fur le visage, ou sur le front d’un condamné, pratiquent plut sa peine [...] à être fustigé jusqu’à ce que mort s’ensuive, ni à souffrir un fer chaud sur le visage, à la marque du Roi, Prince ou Souverain. Parmi nous, on usité la flétrissure & marque d’un fer chaud, avec certaines empreintes ou lettres: à Rome, ce fer est l’empreinte de deux clefs en sautoir, qui ont les armes de la Papauté.», cf. ROUSSEAUD DE LA COMBE, 1741, 3.

menos cierto que aquella progresiva disipación de *La escritura la Ley*, identificada por Foucault como parte de la lógica de una «pénalité «incorporal»»¹⁰, se reveló pronto como firme propósito de instrucción en otra disciplina escritural más profunda: *reescribir* la *Letra de la Ley* en el alma del delincuente¹¹.

Con todo, mi objetivo aún continúa siendo no despegarme de la corporalidad, no desunir la Ley que *es* con el cuerpo. Me interesa

No obstante, el empleo en Francia de *marcas de fuego* –que hasta la Revolución utilizó el emblema de la «Flor de Lis»– solo se abolió definitivamente hasta al Loi 28 avril 1832, derogatoria de los arts. 7 et al. del Code pénal de 1810 [Vid. Table générale, analytique et raisonnée des Lois, Décrets, Ordonnances, Réglements, etc. depuis de 1788 et y compris, 1838, T. II. MARQUE (peine), p. 438, núm. 1)]. En Inglaterra, que las había utilizado como procedimiento individualizador de delincuentes entre los reinados de Eduardo IV y Jorge III –imprimiendo letras V para ladrones, W para reincidentes y GAL para los condenados a galeras– no quedaron suprimidas sino a partir de 1829, y en Rusia –el anagrama KAT en los deportados a Siberia– de 1864 en adelante. Continuaron aplicándose, sin embargo, en estos mismos países otros métodos de señalamiento social del delincuente también crueles, como las amputaciones de miembros y cortes en las orejas, o no tanto pero igualmente atentatorios a la dignidad, como el rapado. A todas estas prácticas se las conoce en Criminología bajo el nombre genérico de *tatuaje judicial*. Su origen histórico más remoto alcanza hasta la India con el *Mánava Dharma Zâstra* o *Libro de las Leyes de Manú* (Lib. IX, § 237), habiendo sido utilizado en Grecia y Roma. En España fue frecuente grabar a fuego, en la espalda o bajo el brazo, la letra L [Vid. TOMÁS Y VALIENTE, 1969, 334]. Entre los fundadores de la Escuela positivista italiana del Derecho penal, Enrico Ferri (1856-1929) defendió y justificó el empleo del *tatuaje judicial*, a través de uno de sus fundadores, por considerarlo «un deber imperioso en la moral primitiva, ya que la moral humana consagra e impone siempre aquello que es útil para la conservación de la especie» [Vid. FERRI, 1933, 15]. Con argumentos apropiados su credo también Jeremy Bentham (1748-1832) ponderó las utilidades individualizadoras del tatuaje, pero con matices que generalmente se omiten. Bentham, en efecto, partía de la observación crítica acerca del muy débil respeto y escasa eficacia que en Inglaterra obtenía la aplicación de la mayoría de las penas, incluida la *marca de fuego a hierro frío o caliente* [Vid. BENTHAM, 1842, T. V, Parte IV («De los medios indirectos de prevenir delitos»), cap. IX, 66], como «imagen animada de la Ley» (BENTHAM, 1842, T. V, Parte IV («De los medios indirectos de prevenir delitos»), cap. IX, 67). Y así, en concordancia, su propuesta de marcar a los delincuentes, aunque no con fuego. Considerando en especial a los «falsos monederos», sostuvo la conveniencia de tatuar en sus brazos o manos alguna marca indeleble →una señal que inspira justa y prudente desconfianza a los que tienen de tratar con ellos– pero sin acudir a incisiones candentes, sino con «povos colorantes» [Vid. BENTHAM, T. IV, Parte III («De las penas»), cap. IX (§. Penas indelebles), 168], comentando la razón Anduaga en que hecha con fuego produce cicatriz (179), y otro comentarista como Ramón Salas que tal resultado acaso fuera confundible «con la de una herida o llaga cualquiera» [Vid. BENTHAM, 1822, T. III, 69-70]. En esta ed. y a la Parte IV, cap. XII (§. Facilitar los medios de conocer y hallar a los individuos) se deduce la inspiración benthamiana en su empleo por mujeres de las Islas del Mar del Sur (204), «quienes se sujetan á una operación dolorosa para señalar en su piel algunas figuras, á que se atribuye una idea de belleza. La marca se hace con una multitud de puntas que rompen el tegido, y povos colorantes que se hacen penetrar á fuerza de fricciones».

¹⁰ FOUCAULT, 1975, 17; FOUCAULT, 1976, 18.

¹¹ FOUCAULT, 1975, 22; FOUCAULT, 1976, 24. Foucault cita a Gabriel Bonnot de Mably en *De la législation* (1777). («Que el castigo, si se me permite hablar así, caiga sobre el alma más que sobre el cuerpo.»)

reflexionar sobre aquella práctica bárbara «d'écriture fur le visage, ou sur le front d'un condamné» la pena –su pena– «avec certaines empreintes ou lettres», y de cuyo abandono en Francia presumía el humanitarismo de Guy du Rousseaud de la Combe (?-1749). Es decir, me importa el acto de repetir la *Letra de la Ley*, de remarcarla –reescribirla– sobre la piel y en la carne viva del reo, convertida en *codex*, en enmarque de su marca –en cuadro del cuadro de la Ley–, y, en especial, su devenir en *palimpsesto*; esto es, cuando el borrado de escritura graba nuevamente (παλίμψηστον) pero, a la vez, hace que emerja –resucite– la primitiva *Letra de la Ley*, de modo que ese resurgimiento *subraya* su escritura y la hace indeleble. Entonces la *escritura de la Ley* no es ya solo resultado de un mecanismo de tortura, sino –en sí misma– una forma de tortura.

Esta atroz *escritura de la Ley* se encuentra presente como dispositivo escritural del Imperio (del Derecho) en una novela contemporánea: *Waiting for the Barbarians* (1980) de John Maxwell Coetzee¹².

Allí se lee:

«El Coronel da un paso adelante. Inclínandose sucesivamente sobre cada prisionero le restriega un puñado de arena en la espalda desnuda y escribe una palabra con un trozo de carbón. Leo las palabras de abajo a arriba: enemigo... enemigo... enemigo... enemigo. [...]. Luego empieza la paliza. Los soldados utilizan las gruesas varas de caña verde, abatiéndolas con el mismo sonido opaco de paletas de lavar, hasta levantar ronchas rojas en la espalda y las nalgas de los prisioneros. [...]. El carbón negro y el polvo ocre empiezan a correr con el sudor y la sangre. Por lo que veo, el juego consiste en golpearles hasta dejarles la espalda completamente limpia»¹³.

¹² COETZEE, 1980; COETZEE, 1989, por donde citaré.

La obra de Coetzee toma título en el poema Περιμένοντας τους βαρβάρους (1904) Constantino P. Cavafis [1863-1933], CAVAFIS, 2016 6. Sobre concurrencias *vid.* Boletsi, 2007. BOLETSI, 2007). No obstante, no serían menos indicativas con *Il deserto dei Tartari* (1940), de Dino Buzzati (1906-1972). Sobre tales consonancias *vid.* Pugliese, 2001. La condición de «espera», a mi juicio, está igualmente presente en el relato «I sette messaggeri» (1942), donde no deberían excluirse intertextos kafkianos acerca de «dilatación» en el apólogo de *La muralla china* (1919) sobre el mensaje del Emperador, *vid.* Kafka, 1990, 16-17, y mi trabajo Calvo González, 2008.

En la producción de Coetzee muchas de sus tramas narrativas a menudo plantean una problemática relación entre escritura e interpretación que en *Waiting for the Barbarians* es inaugural y precursora. Diversos aspectos de ella han sido objeto de análisis por la crítica de esta obra. *vid.* MARTIN, 1986; ZANTEN GALLAGHER, 1988 y 1991; VALDEZ MOSES, 1993; KOSSER, 1996; WENZEL, 1996; CRAPS, 2007; SPENCER, 2008; WORTHINGTON, 2011 y 2015; NEIMNEH ET AL., 2012 y FORREST, 2012. La atención crítica a esta problemática ha sido entre nosotros minoritaria; *vid.* CONTRERAS, 2015, y más en general algunos de los ensayos reunidos en LÓPEZ SÁNCHEZ-VIZCAINO, 2010, dedicados sobre todo a las dimensiones de la *otredad*.

Acerca de la posición de Coetzee ante la tortura *vid.* Coetzee, 1992.

¹³ «Cuatro de los prisioneros están de rodillas en el suelo. Los otros ocho, todavía atados y sentados en cuclillas a la sombra de la muralla, los observan con las

La escritura de la Ley al par que su borrado –desescritura– produce nuevas marcas que otra vez la escriben de nuevo, que la reiteran haciéndola indeleble. Sin embargo, de este devenir del *codex* –porque siempre la escritura es el lugar de la Ley y la Ley es con el cuerpo– en *palimpsesto*, aquél sobreviene, asimismo, ilegible. Por tanto, *Waiting for the Barbarians* emplaza problema de la legibilidad del *corpus de la Ley* en un nivel donde únicamente es perceptible la Letra de la escritura de la Ley, porque ella es solo y ella es siempre *lo que resta*, aunque sea ahora escrita en un cuerpo –*codex*– hermético, impenetrable.

manos en las mejillas. Los prisioneros arrodillados se inclinan codo con codo sobre un madero largo y grueso. Una cuerda discurre, pasando bajo el madero, desde el aro de alambre de la boca del primer hombre hasta el aro del segundo, vuelve a pasar bajo el madero, sube hasta el tercer aro, y otra vez bajo el madero antes de atravesar el cuarto aro. Observo cómo un soldado tensa poco a poco la cuerda y los prisioneros se inclinan más hasta que finalmente quedan arrodillados con los rostros pegados al madero. Uno de ellos retuerce los hombros de dolor y se queja. Los otros permanecen en silencio, con el pensamiento enteramente concentrado en moverse con la cuerda, en no dar al alambre ocasión de desgarrarles la carne. El Coronel Joll dirige al soldado con ademanes precisos. Aunque soy uno entre una multitud de miles, aunque lleva como siempre los ojos ocultos, le miro con tal fijeza, con el rostro tan interrogante que en seguida sé que me ve. A mi espalda oigo con claridad la palabra *magistrado*. ¿Me lo imagino o de verdad mis vecinos, empiezan a apartarse de mí?

El Coronel da un paso adelante. Incliniéndose sucesivamente sobre cada prisionero le restriega un puñado de arena en la espalda desnuda y escribe una palabra con un trozo de carbón. Leo las palabras de abajo a arriba: enemigo... enemigo... enemigo... enemigo. Retrocede un paso y cruza las manos. Nos observamos a veinte pasos de distancia.

Luego empieza la paliza. Los soldados utilizan las gruesas varas de caña verde, abatiéndolas con el mismo sonido opaco de paletas de lavar, hasta levantar ronchas rojas en la espalda y las nalgas de los prisioneros. Despacio y con cuidado los prisioneros estiran las piernas hasta quedar tendidos sobre el vientre, todos excepto el que se quejaba y que ahora se estremece con cada golpe.

El carbón negro y el polvo ocre empiezan a correr con el sudor y la sangre. Por lo que veo, el juego consiste en golpearles hasta dejarles la espalda completamente limpia.

Observo la cara de la niña que está en la primera fila agarrada al vestido de su madre. Tiene los ojos muy abiertos, el pulgar en la boca: callada, aterrorizada e intrigada, absorbe la imagen de estos hombres grandes, desnudos, a los que están golpeando. El cada rostro que me rodea, incluso en aquellos que sonríen, veo la misma expresión: no es odio, ni sed de sangre, sino una curiosidad tan intensa que consume sus cuerpos y solo deja vivir a sus ojos, órganos de un nuevo y voraz apetito.

Los soldados que les propinan la paliza se cansan. Uno jadea con las manos en las caderas al tiempo que sonrío y hace gestos y ademanes a la multitud. El Coronel les da una orden: los cuatro interrumpen su tarea y avanzan ofreciendo sus varas a los espectadores.

Una joven, con una risilla tonta y tapándose la cara, se adelanta empujada por sus amigos.
¡Venga, no tengas miedo! –la animan.

Un soldado le pone la vara en la mano y la conduce hasta el círculo. Esta desconcertada, turbada, todavía se tapa la cara con la mano. Le profieren gritos, bromas, consejos obscenos. Ella levanta la vara y la abate de repente sobre las nalgas del prisionero, la suelta y corre hacia lugar seguro entre un fragor de aplausos.»

Cf. COETZEE, 1989, 181-183.

La *escritura es lo que resta*, ciertamente. Pero, por qué la *Letra de la Ley escrita* en el cuerpo escrito problematiza «ahora» la *legibilidad* del cuerpo, del *codex* en que ha sido escrita.

Quien intenta leer en el cuerpo despojado de sí mismo, ocupado por la *escritura de la Ley*, sometido al ritual de su escritura, hecho todo él escritura, sepultado bajo ella, reescrito, enmendado, corregido, enfrenta lo ilegible. Esta es la situación del Magistrado en su afán filológico, de anhelo hermenéutico, ante la lectura de un del cuerpo de la chica –la visión de un *corpus* (siempre la escritura es el *lugar* de la Ley y la Ley *es* con el cuerpo) para leer– en el que la Ley ha sido escrita y borrada, y vuelta a escribir como un *palimpsesto*. Y el Magistrado admite querer leer en ese cuerpo¹⁴ las partes *escritas* –la cicatriz en forma de gusano de uno de los ojos, cuando los expusieron a una especie de piro-grafía, de piro-escritura¹⁵, y las cicatrices moradas en los tobillos y pies rotos y trizados–¹⁶ en su carne, pero aquél «parece estar fuera de toda comprensión»¹⁷; intenta leer a través de la piel con las yemas de sus dedos, como leen los ciegos, pero sin éxito; «porque es como si no hubiera interior, solo una superficie en la que repetidamente busco la entrada»¹⁸ y una vez y otra fracasa, y hasta el intento de recuerdo del *in situ* del cuerpo antes de la marca¹⁹ –antes de la Ley que al escribir borra, antes del doble movimiento que unifica la escritura y la desescritura en *palimpsesto*– es solo el lugar de un no-lugar, el lugar donde «hay un espacio en blanco, un vacío»²⁰. El *in situ* del cuerpo ahora, tras la marca escrita que lo borró al reescribirlo, *es lo que resta*: es *Escritura*. Ésta ha vaciado, ha blanqueado el cuerpo de sí mismo –lo ha desocupado de su lugar, lo ha despejado– para constituirlo en *libro de asiento* –para fundar un *registro*, para formar un

¹⁴ «[...] hasta que no haya descifrado y comprendido las marcas del cuerpo». COETZEE, 1989, 59.

¹⁵ «Era un tenedor, una especie de tenedor con solo dos dientes. Los dientes tenían unas bolitas en las puntas. Lo ponían en las brasas hasta que se calentaba, después te tocaban con él para quemarte. Vi las marcas de las personas que quemaron. [...]»

–A mí no me quemaron. Dijeron que me iban a quemar, pero no lo hicieron. El hombre lo acercó a mi rostro y me hizo mirarlo. Me sostuvieron los párpados abiertos. Pero no tenía nada que contarles. Eso fue todo.

«Así fue como me hicieron esto. Después ya no volví a ver bien. Siempre había una mancha en medio de todo lo que miraba [...]

–¿Y esto? –le digo tocando la quemadura e forma de gusano en el rabillo del ojo. –Eso no es nada. Es donde el hierro me tocó. Me hizo una pequeña quemadura [...].» COETZEE, 1989, 74-75.

¹⁶ COETZEE, 1989, 53 y 56.

¹⁷ COETZEE, 1989, 76.

¹⁸ COETZEE, 1989, 78. «Es como acariciar una urna, o una pelota, algo que solo es superficie», cf. COETZEE, 1989, 86.

¹⁹ «Hago retroceder mi memoria tratando de recuperar su imagen anterior», COETZEE, 1989, 62; «Intento recordarla cómo era antes de que los especialistas del dolor realizaran sus servicios». COETZEE, 1989, 84; «–He estado intentando recordar cómo era antes de que pasara todo esto –digo–. Me resulta difícil», COETZEE, 1989, 86-87.

²⁰ COETZEE, 1989, 84.

archivo— de escritura y así, como hoja de falsilla, el cuerpo estará, quedará para siempre, *por debajo de donde se escribe*, subordinado y sumiso a la Escritura. El *codex* será entonces la *escritura corporal*; cuerpo convertido (también como bautizado, como lavado) en *memoria corporeizada de la Ley*.

Ello explica que el *lugar* allí donde la *Marca de la Ley* haya sido inscrita des-lea —disuelva— el *lugar del cuerpo* que la soporta, el *codex*. La única legibilidad posible —coagulación— no está en él, sino sobre él. El hueso quebrado, la mácula ocular, la cicatriz del látigo o el bastón, *es lo que resta*: es la *Escritura*. En esas marcas de escritura se leen los límites que lo han sobrepasado para transfigurarlos en historia: *Historia de la Ley* (del Derecho), *Historia del Derecho* (de la Ley), *Historia del Derecho imperial*, del Imperio de la Ley, cuya escritura es su última frontera, y también su oportunidad de prolongación, de aplazamiento, de *différance*²¹.

Y lo legible de ese «cuerpo» es la marginalización, el destierro, la exclusión, el genocidio: como testimonio al límite —es decir, implementado— de la escritura hegemónica de la Ley y el Derecho. Así, la historia de los cuerpos de las víctimas en estos contextos escriturales es siempre ilegible —su cuerpo está, en efecto, «incompleto»²², está lisiado, es una geometría imperfecta, trunca—²³ pues carece de marco de cognición por fuera del enmarque de la marca. Porque sus cuerpos fueron fragmentados, quebrantados, en el padecimiento del tormento —del horror de la tortura— para ser convertidos en *corpus del Imperio de la Ley*²⁴. Su historia no podrá escribirse otra vez sobre la reescritura de la Ley, representación de una *re-presentación*, de la muestra representativa que es la Ley, de la *superescritura* que es la extinción —borrado— del cuerpo, que es —en todo caso— *subalternación*, porque no busca hacer público su dolor, sino el testimonio de la escritura emergente, de la escritura pública: el cuerpo-texto es el cuerpo del texto, emblema de la Ley, *gramma* escritural, figura de la Ley. La belleza del trazo de la Escritura de la Ley, que es su recuerdo resistente, no está en la atroz cicatriz memoria del dolor, sino en el registro y la divulgación pública

²¹ «Los Imperios han creado el tiempo de la historia. Los Imperios no han ubicado su existencia en el tiempo circular, recurrente y uniforme de las estaciones sino en el tiempo desigual de la grandeza y la decadencia, del principio y del fin, de la catástrofe. Los Imperios se condenan a vivir en la historia y a conspirar contra la historia. La inteligencia oculta de los Imperios solo tiene una idea fija: cómo no acabar, cómo no sucumbir, cómo prolongar su era.» COETZEE, 1989, 227.

²² [La mujer] «¡Está incompleta!», COETZEE, 1989, 76; «El recuerdo de los extraños éxtasis a los que me he acercado a través de su cuerpo incompleto me llena de profunda repulsión, como si hubiera pasado las noches copulando con una muñeca de paja y cuero». COETZEE, 1989, 84.

²³ «Mientras que yo no he dejado de verla como un cuerpo lisiado, marcado por las cicatrices, dañado, quizá ella ya se haya acostumbrado a eso nuevo cuerpo imperfecto, sin sentirse más deforme que un gato por tener garras en vez de dedos. Haría bien en tomarme todo esto en serio». COETZEE, 1989, 99.

²⁴ VALDEZ MOSES, 1993, 120.

de dar testimonio de *Ley escrita*. En adelante, la presencia de «otro cuerpo» en el texto estará borrada por todo lo que aquel cuerpo ya *significa*: escritura –signo-significante-significado– significada de la Ley; sin disociación estricta –o sea, con separación borrada– entre la presencia del signo y el significante, reunidos en un sublime significado: haber convertido el cuerpo en Gramática social de la Ley, en una etnográfica de la experiencia de escritura de la Ley, de las consecuencias constitutivas –los efectos instituyentes– de la *Cultura escrita de la Ley*. El cuerpo escrito –el *codex*– es ágrafo, no escribirá, permanecerá en blanco, en vacío; pero habrá servido, sí, para escribir; habrá sido la tabla de la Ley, su *dispositio*. Ya los textos importan más que el cuerpo que los soporta, que solo importa por estar escrito, por «estar escrita allí» la Ley (porque siempre la Ley *es con* el cuerpo); importa por ser cuerpo enmendado, corregido por la escritura de la Ley, y porque la Ley terminó por vaciar el lugar del cuerpo sufriente, de modo que el cuerpo, finalmente, fue todo y únicamente «lugar» indiferenciable del *Corpus de la Ley*. El cuerpo *tablilla* –el cuerpo en que apoya la escritura, mero plano y simple plana sobre el que escribir– queda pues reducido, en última instancia, a la sola visión de la disciplina de la *Ley escrita*. Y en esa reescritura tiene –obtiene con su reescritura– algo más que su corporalidad, y va más allá de ella; adquiere la salvación por corporalidad de la Ley; la *escritura-borrado-reescritura* como *pro-gramma* de su salvación, salvación por la Ley. La subjetividad reaparece así intensamente corpórea en tanto que permeada la escritura de la Ley, la subjetividad se sublima en el cuerpo de la Ley. La escritura que antes fue herida y desgarró y será luego cicatriz significa el más allá de lo prohibido, lo que se teme. La Ley escribe sobre la piel y la carne aquello que es su significado más imborrable; hacer público lo prohibido por la Ley: ser enemigo de la Ley escrita, de la Ley Imperial, del *Imperio de la Ley*.

Pero con identificar estos procesos escriturales y los problemas de la *legibilidad* del *corpus de la Ley* no toda sustancia de la *Marca de la Ley* se consume aún. Subsiguiente a que, ciertamente, la *escritura es lo que resta*, está el punto de vista del lector. Calibrar la *lecturabilidad* de la escritura de la Ley implica, inevitablemente, abordar el compromiso participante del lector, en especial cuando la Ley escrita se expone a una mirada hermenéutica que busca la absorberla hasta su raíz filológica. El punto de vista del Magistrado como lector es interno, o como poco concernido. Entonces los intentos de lectura en el *Corpus de la Ley escrita* le exponen a la complicidad²⁵, y la propia *escritura de la Ley* también lo reescribe a él mismo.

²⁵ También como escritura de impotente (*pen/penis*) complicidad con la víctima de la tortura la califica ZANTEN GALLAGHER, 1991, 122. En todo caso, esa complicidad igualmente admitiría otras posibles interpretaciones semánticas: *pen/power* en KOSSER, 1996, 85-87 [3. «Colonizer/Colonized: Paradoxes of Self and Other: *Waiting*

Waiting for the Barbarians plantea pues, a mi parecer, la posición del *punto de vista participante* de quien cuando lee igualmente escribe; *id est*: que leer puede llegar a ser otra forma de escritura, que la lectura se sumerge en lo escrito, hasta que la distancia desaparece, se borra, y la escritura es reescrita. El proceso se repite –*escritura, borrado y reescritura*– pero invertido esta vez. La distancia que en la lectura borra lo escrito reescribe la Ley. El Magistrado es plenamente consciente de esta tensión hermenéutica y sus riesgos: «Me doy cuenta de que la distancia que me separa de sus torturadores es insignificante; me estremezco»²⁶. «¡Tengo que mantenerme distanciado del Coronel Joll!»²⁷, de su *Escritura de la Ley*. La distancia existe, sí, pero es moralmente banal y se borra; es delgada y fina como el canto de una moneda, y su uso la desgasta: «yo, mientras camino por el lodo, no estoy menos contagiado [...] que el Coronel Joll»²⁸, «Yo era la mentira que un Imperio se cuenta a sí mismo en los buenos tiempos, él [Joll] la verdad que un Imperio cuenta cuando corren malos vientos. *Dos caras de la dominación imperial, ni más ni menos*. Pero yo contemporizaba»²⁹. Sin embargo, la distancia respecto de la víctima³⁰ persiste y se subraya, con grosor inconmensurable, y ello no es moralmente fútil: la distancia era «*la imposibilidad de grabarme tan profundamente en ella*»³¹, en el «*otro*».

3. LA LETRA INVISIBLE DE LA LEY. PARADOJAS DE LO CORPÓREO: LA VISIBLE INVISIBILIDAD

Si el cuerpo –como hemos visto– es una superficie de inscripción de la ley, ésta puede utilizar al escribir púas, látigos, bastones, piedras... Todas ellas son variaciones sobre un mismo tema: escribir los cuerpos es el oficio de la Ley. El lugar del cuerpo en que penetra una bala pone punto final. Una vez transferida la *Letra de la Ley* a los cuerpos –como en un proceso de impresión xerográfica– éstos pasan a ser reproducción y copiado de textos y documentos a imagen de una hagiográfica; el cuerpo como pergamino escrito de la *santidad de la Ley*. Esa escritura aprovecha la visibilidad de lo corpóreo en que se graba.

for the Barbarians (1980) and *A Dry White Season* (1979)»], o *pen/penis/penance* en FORREST, 2012.

²⁶ COETZEE, 1989, 53.

²⁷ COETZEE, 1989, 80.

²⁸ COETZEE, 1989, 228 [Énfasis añadido].

²⁹ COETZEE, 1989, 231 [Énfasis añadido].

³⁰ CICHÓN, 2010, 55-56.

³¹ «Aunque me muera de vergüenza, incluso aquí y ahora, debo preguntarme si, cuando yacía junto a ella con la cabeza en sus pies, y acariciaba y besaba aquellos tobillos fracturados, no estaba lamentando en lo más recóndito de mi corazón la imposibilidad de grabarme tan profundamente en ella.» COETZEE, 1989, 230.

Pero al cuerpo –a la anatomía que sustenta el *acto de escribir la Ley* y la *marca de la Letra de la Ley*– puede aplicarse un *pro-grama* de escritura cuyo trazo de impresión apoye en una fisiología de la desaparición. Esto es, la experiencia del dolor que sucede en la escritura que no borra para reescribir la corporalidad, sino que la suprime; o sea, una caligrafía a cuchillo, a cuchilla, que quita, elimina, tacha. La tacha del reproche sobre el cuerpo, que es el principio de experiencia del dolor que sucede en la escritura, llevada ahora a través de su visible invisibilidad en un cuerpo del que se arrancaron sus miembros, y hasta del cuerpo todo erradicado de raíz. La Ley que se escribe en las *excepciones* corporales, en el cuerpo extirpado³²; lo desaparecido del cuerpo y, terminativamente, la desaparición del cuerpo –el «desaparecido» (forzoso o voluntario)– como *visible invisibilidad* de la escritura de la Ley.

Lo que falta –lo que ha sido separado y escindido– es la tara del cuerpo y su misma ausencia la *Letra invisible de la Ley*.

En el altar de la Ley son ofrendas al sacrificio de su mística *Escritura* dedos, manos, pies, brazos, piernas, penes, senos, ojos, lenguas, narices, orejas, cabezas. Esos exvotos son el *body art* de la *Letra invisible de la Ley*.

La Escritura de la Historia del Derecho imperial, del Imperio de la Ley, sería imaginable, por tanto, como una lección de anatomía jurídica aplicada al «cuerpo» apedazado de un «*frankenstein*», o también como la *ficción* de soporte escritural, de un *corpus iuris mechanicum*, pero cuyo dispositivo jurídico actuara –paradojas deconstructivas del cuerpo de escritura– para escribir no el encaje y la ensambladura, el *collegium* de la grafía, sino la dislocación y el despedazamiento de sus Letras hasta la completa devastación y la *escritura del vacío*, para *escribir*, en fin, *el vacío como espejo de la Ley*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABRAMOVICI, Jean-Christophe. «Sade et le discours machinal», en: Gaillard, Aurélia, Goffi, Jean-Yves; Roukhomovsky, Bernard, y Roux, Sophie (dir.), *L'Automate. Modèle, métaphore, machine, merveille*, Pessac: Presses Universitaires de Bordeaux, 2013.
- *Encre de sang. Sade écrivain*, Paris: Classiques Garnier, 2013.
- AGAMBEN, Giorgio. *Qué es un dispositivo* (2006), trad. de Mercedes Ruvituso, Barcelona: Anagrama, 2015.
- BARR, JR., Alfred H. (ed.), *Fantastic art, dada, surrealism*, essays by Georges Hugnet, New York: The Museum of Modern Art, 1937.
- BENESCH, Klaus. «Writing Machines: Technology and the Failures of Representation in the Works of Franz Kafka», en: TABBI, Joseph, y WUTZ,

³² V. gr. la Bula *Ad extirpanda*, instauradora de la tortura promulgada por el papa Inocencio IV el 15 de mayo de 1252, luego confirmada por Alejandro IV el 30 de noviembre de 1259, y por Clemente IV el 3 de noviembre de 1265.

- Michael (eds.), *Reading Matters: Narratives in the New Media Ecology* Ithaca, Cornell University Press, 1997, pp. 76-95.
- BENTHAM, Jeremy, *Colección de obras del célebre juriconsulto inglés Jeremías Bentham, reunida y vertida al castellano con comentarios arreglados a las circunstancias y legislación [sic] actual de España*, por Baltasar Anduaga Espinosa (1817-1861), Madrid: Oficina del Establecimiento Central, 1842, T. V (*Tratados de Legislación civil y penal*), *Principios del Código Penal*, Parte IV («De los medios indirectos de prevenir delitos»).
- *Colección de obras del célebre juriconsulto inglés Jeremías Bentham, reunida y vertida al castellano con comentarios arreglados a las circunstancias y legislación [sic] actual de España*, por Baltasar Anduaga Espinosa (1817-1861), Madrid: Oficina del Establecimiento Central, 1842, T. IV (*Tratados de Legislación civil y penal*), *Principios del Código Penal*, Parte III («De las penas»), cap. IX (§. Penas indelebles), Foucault, 1975, 17; Foucault, 1976, 18. Michel Foucault, *Surveiller et punir*, cit., p. 17 (*Vigilar y castigar*, cit., p. 18).
- *Tratados de legislación civil y penal: obra extractada de los manuscritos del Señor Jeremy Bentham, juriconsulto inglés, por Esteban Dumont*, miembro del Consejo representativo de Ginebra, traducidos con Comentarios por Ramón Salas, Madrid, Imprenta de D. Fermín Villapando, 1822, T. III.
- BOLETSI, Maria. «Barbarian Encounters: Rethinking Barbarism in CP Cavafy's and JM Coetzee's *Waiting for the Barbarians*», *Comparative Literature Studies* 44.1 (2007): 67-96.
- CALVO GONZÁLEZ, JOSÉ, «Sobre Hermenéutica y Relato. Notas para una ilustración narrativista acerca de di-versiones y extra-versiones interpretativas» (2007), en: Calvo González, José (dir.), *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2008, pp. 471-477.
- *Derecho con Literatura. Escritura, ficcionalidad y relato* (2016), en: CALVO GONZÁLEZ, JOSÉ, *La destreza de Judith. Estudios de Cultura literaria del Derecho*, Granada, Comares, 2018, pp. 350-362.
- CAVAFIS, Constantino P., *Esperando a los bárbaros*, trad. en verso y pról. de Luis Alberto de Cuenca, con ils. de Miguel Ángel Martín Madrid: Reino de Cordelia, 2016.
- CICHÓN, Anna Izabela. «Violence and Complicity», en J. M. Coetzee's Works, *Werkwinkel* 5, 2 (2010), pp. 43-72.
- COCKS, Geoffrey, *The Wolf at the Door: Stanley Kubrick, History, & the Holocaust*, New York, Peter Lang, 2004.
- COETZEE, John Maxwell, *Waiting for the Barbarians*, London, Secker and Warburg, 1980.
- *Esperando a los bárbaros*, trad. de Concha Manella y Luis Martínez Victorio, Madrid, Alfaguara, 1989.
- «Into the Dark Chamber: The Writer and the South African State», en: COETZEE, John Maxwell, *Doubling the Point: Essays and Interviews*, David Attwell (ed.), Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1992.
- CONTRERAS, María Belén, «Heridas de la barbarie en *Waiting for the Barbarians* de John Maxwell Coetzee y Señales que precederán al fin del mundo de Yuri Herrera», *Revista Bagubra* 3 (2015), pp. 25-35.
- CRAPS, Stef. «J. M. Coetzee's *Waiting for the Barbarian* and the Ethics of Testimony», *English Studies: A Journal of English Language and Literature* 88, 1 (2007), pp. 59-66.

- CRUMB, Robert, y MAIROWITZ, David Zane, *Kafka* (1996), trad. de Leandro Wolfson, Barcelona, Ediciones La Cúpula, 2010.
- DELEUZE, Gilles, *Kafka. Por una literatura menor* (1975), trad. Jorge Aguilar Mora, México, Ediciones Era, 1978, 2008 (5.ª reimp.) cap. 9: «¿Qué es un dispositivo?», pp. 117-126.
- «¿Qué es un dispositivo?», en *Dos regímenes de locos*, David Lapoujade (ed.), trad. de José Luis Pardo. Valencia, Pre-textos, 2007, pp. 305-312.
- FERRI, Enrico, *Principios de Derecho Criminal*, trad. de José Arturo Rodríguez Muñoz, Madrid, Editorial Reus, 1933.
- FORREST, Robinson, «Writing as penance: national guilt and JM Coetzee», *Arizona Quarterly: A Journal of American Literature, Culture, and Theory* 68, 1 (2012), pp. 1-54.
- FOUCAULT, Michel, *Surveiller et punir. Naissance de la prison*, Paris, Gallimard, 1975.
- *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (1975), trad. de Aurelio Garzón del Camino (1976), Madrid, Siglo XXI de España, 1986 (13.ª ed., y 5.ª de España).
- *La verdad y las formas jurídicas* (1973), trad. de Enrique Lynch, Barcelona, Gedisa, 1996 (4.ª reimp.).
- GAILUS, Andreas, «Lessons of the Cryptograph: Revelation and the Mechanical in Kafka's *In the Penal Colony*», *Modernism/Modernity* 8,2 (april 2001), pp. 295-302.
- IBSEN, Henrik, *Ibsen: Letters and Speeches*, Evert Sprinchorn (ed.), New York, Hill and Wang, 1964.
- KAFKA, Franz, «De la construcción de la muralla china», en: KAFKA, Franz, *La muralla china. Cuentos, relatos y otros escritos*, trad. de Alfredo Pipig y Alejandro Ruiz Guiñazu, Madrid, Alianza, 1990.
- KERTÉSZ, Imre, *Un relato policiaco*, trad. Adán Kovacsics Meszaros, Barcelona, Acanalado, 2007.
- KOSSER, Sue, *Pen and Power: A Post-colonial Reading of J. M. Coetzee and André Brink* [André P. Brink (1935-2015)], Amsterdam, Rodopi, 1996.
- LEGENDRE, Pierre, *Lecciones VIII: el Crimen del Cabo Lortie: Tratado sobre el Padre* (1984), Madrid: Siglo XXI editores, 1994.
- LÓPEZ SÁNCHEZ-VIZCAÍNO, María Jesús (ed.). *La escritura de lo inhóspito. Ensayos sobre la narrativa de J. M. Coetzee*, Madrid, Abada Editores, 2010.
- MARIA THERESIA [von Österreich, Erzherzogin], *Constitutio Criminalis Theresiana oder der Römisch-Kaiserl. zu Hungarn und Böhheim &c. &c. Königl. Apost. Maiestät Mariä Theresiä Erzherzogin zu Oesterreich, &c. &c. peinliche Gerichtsordnung*, Wien, Johann Thomas Edlen von Trattner, kaiserl. königl. Hofbuchdruckern und Buchhändlern, 1769.
- MARTIN, Richard G., «Narrative, History, Ideology: A Study of *Waiting for the Barbarians* and *Burger's Daughter* [Nadine Gordimer]», *Ariel* 17, 3 (1986), pp. 3-21.
- NEIMNEH, Shadi S., AL-SHALABI, Nazmi, y MUHAIDAT, Fatima, «J. M. Coetzee's *Waiting for the Barbarians*: Hermeneutics and Literary Theory», *Canadian Social Science* 8, 1 (2012), pp. 1-10.
- PUGLIESE, Cristiana, «*Waiting on the Border: a Comparative Study of Dino Buzzati's Il deserto dei Tartari and JM Coetzee's Waiting for the Barbarians*», *Italian Studies in Southern Africa/Studi d'Italianistica nell'Africa Australe* 14, 2 (2001), pp. 58-79.

- QUEVEDO Y HOYOS, Antonio, *Libro de indicios y tormentos; que contiene toda la práctica criminal, y modo de sustanciar el proceso indicativamente hasta descubrir el delito y delincuente y ponerle en estado de condenarle, o absolverle*, en Madrid, en la Imprenta Francisco Martinez, 1632.
- ROUSSEAUD DE LA COMBE, Guy du, *Traite des matières criminelles*, A Paris, Au Palais, Chez Theodore le Gras, 1741.
- SPENCER, Robert, «JM Coetzee and Colonial Violence», *Interventions* 10.2 (2008), pp. 173-187.
- SERRANO PONCELA, Segundo, «La literatura y sus enterradores», *Papeles de Son Armadans* [Revista mensual dirigida por Camilo José Cela] (Palma de Mallorca, Imp. Mossèn Alcover), IV, XII, XXXVIII (1959), pp. 169-178.
— *Literatura y subliteratura*, Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1966.
- TABLE GÉNÉRALE, *analytique et raisonnée des Lois, Décrets, Ordennances, Réglemens, etc., depuis de 1788 et y compris*, Jaan Baptiste Duvergier, Paris: Chez A. Guyot et Scribe, Libraires-Éditeurs, 1838, T. II.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta*, Madrid, Tecnos, 1969.
- VALDEZ MOSES, Michael, «The Mark of Empire: Writing, History and Torture in Coetzee's *Waiting for the Barbarians*», *The Kenyon Review* [Kenyon College, Kenyon, Ohio, USA] 15, 1 (1993), pp. 115-127.
- WENZEL, Jennifer, «Keys to the Labyrinth: Writing, Torture, and Coetzee's *Barbarian Girl*», *Tulsa Studies in Women's Literature* 15, 1 (1996), pp. 61-71.
- WORTHINGTON, Kim L., «“A place where bodies are their own signs”: Re-reading JM Coetzee's *Foe* via Gubar, Spivak, Parry and Levinas», *Philia&Filia* 2, 1 (2011) pp. 5-40.
— «“Um lugar onde os corpos são os seus próprios signos”: uma releitura de *Foe*, de J. M. Coetzee, via Gubar, Spivak, Parry Levinas», en: Rosenfield, Kathrin H., y Flores PEREIRA, Laurence (orgs.), *Lendo J. M. Coetzee*, Santa Maria (RS. Brasil), Editoria da Universidade Federal de Santa Maria, 2015, pp. 51-85.
- ZANTEN GALLAGHER, Susan Van, «Torture and the Novel: J. M. Coetzee's *Waiting for the Barbarians*», *Contemporary Literature* 29, 2 (1988), pp. 277-285.
— *The Novelist and Torture. A story of South Africa*, Cambridge, Mass., Harvard UP, 1991.